



Adela Laviosa Escobar

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 263

Escritura de: Protocolización de Estatutos de la U.N.C.-

Otorgado por: Autoridades de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU".

A favor de: Creada por LEY No. 3.985 del 16 de Abril del 2010.-

N° 37.- Fecha: 03 / 06 / 2010. Protocolo: CIVIL.-

Sección: "B".- Folio: 65 y Sgte Testimonio: PRIMER.-

Año: 2010.-

Alfredo Alvarez Alderete
Abog. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General
Universidad Nacional de Canindeyú

Avda. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateños - Teléfono: (046) 243 090
E-mail: escribianialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatay
Tel.: (046) 243.098 5025808
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE AX



ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE
2. CANINDEYU".- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SIETE (37).- En la
3. ciudad de Salto del Guairá, a los tres días del mes de Junio del
4. año dos mil diez.- ANTE MI; ADELA LAVIOSA ESCOBAR, Notaria y
5. Escribana Pública, Titular del Registro Notarial No. 263.-
6. COMPARECEN: El Doctor MARIANO ADOLFO PACHER MOREL, paraguayo,
7. casado, con Cédula de Identidad No. 403.018, en su caracter de
8. Director General de la "Universidad Nacional de Canindeyú", el
9. Abogado GUSTAVO HERNAN BRITTEZ MIRANDA, paraguayo, viudo, con
10. Cédula de Identidad No. 909.784, en su caracter de Director de
11. la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la "Universidad
12. Nacional de Canindeyú", el Doctor ARISTIDES BRITOS CANO,
13. paraguayo, casado, con Cédula de Identidad No. 645.663, en su
14. caracter de Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y
15. Ambientales de la "Universidad Nacional de Canindeyú" y el
16. Licenciado VICTOR ARIEL RAMIREZ GIRETT, paraguayo, casado, con
17. Cédula de Identidad No. 1.753.488, en su caracter de Director de
18. la Facultad de Ciencia Económicas y Empresariales de la
19. "Universidad Nacional de Canindeyú", todos domiciliados en esta
20. ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles,
21. manifiestan haber cumplido las leyes de caracter personal,
22. requeridos para actos de esta naturaleza, doy fe.- Y los señores
23. ADOLFO MARIANO PACHER MOREL, GUSTAVO HERNAN BRITTEZ MIRANDA,
24. ARISTIDES BRITOS CANO y VICTOR ARIEL RAMIREZ GIRETT, en los
25. caracteres invocados, DICEN: Que solicitan de mi, la escribana


Lidia Reyes Estobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero 6/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. autorizante, proceda a realizar la transcripción y
2. protocolización de los Estatutos Sociales de la "Universidad
3. Nacional de Canindeyú" y posterior inscripción de la entidad
4. constituida y de los estatutos en el registro correspondiente.-

5. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU**, fue creada por **Ley de la**
6. **Nación No. 3.985**, de fecha 16 de Abril del 2.010, cuya copia

7. tengo a la vista y dejo agregada una debidamente autenticada a
8. este protocolo.- El estatuto por el presente, bajo

9. protocolización, fue aprobado por la Asamblea Constitutiva de la
0. "Universidad Nacional de Canindeyú", celebrada en fecha 31 de

1. Mayo del año 2.010, según consta en el Acta, precedida por mi la
2. escribana autorizante, y obrante en Escritura Pública No. 55 de

3. fecha 31 de Mayo del 2010, Protocolo "CIVIL", Sección "A", a la
4. que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Procedo a

5. realizar la transcripción, que copiado textualmente es del tenor
6. siguiente: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU. PARAGUAY. CREADA**

7. **POR LEY DE LA NACION N° 3985 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010.-**
8. **Estatuto.- SALTO DEL GUAIRA, 2010.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

9. **CANINDEYU.- ESTATUTO.- CAPITULO I.- NATURALEZA. FINES. DOMICILIO.**
0. **- ART. 1.** La Universidad Nacional de Canindeyú es una

1. institución de derecho público constituida por ley de la Nación
2. de N° 3985 de fecha 16 de abril de 2010. Es autónoma, con

3. personería jurídica y patrimonio propio.**ART. 2.** La Universidad
4. Nacional de Canindeyú tiene los siguientes fines: a) La

5. producción de conocimientos científicos, útiles a la sociedad. b)



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

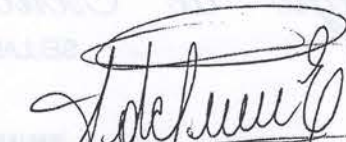
N° 5025809

SERIE AX

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. La formación de profesionales en las diversas áreas del saber,
2. con elevados estándares de calidad y en consonancia con las
3. demandas sociales. c)La conservación y la promoción de la
4. cultura nacional y universal. d)La promoción del desarrollo
5. económico y social en su área de influencia. e)La promoción de
6. la mejora de la calidad de vida de los habitantes del
7. Departamento de Canindeyú, de su zona de influencia y del país.
8. f)El servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia. g)
9. La formación de personas a la luz de tres valores centrales: la
10. justicia, la democracia y la libertad. **ART. 3.** Para el
11. cumplimiento de sus fines, la Universidad Nacional de Canindeyú
12. se propone: a)Brindar educación terciaria universitaria,
13. estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y
14. estudiantes mediante la investigación científica y el cultivo de
15. todas las formas del saber. b)Formar los profesionales, técnicos
16. e investigadores, necesarios para el Departamento de Canindeyú y
17. el país, imbuidos de los más altos valores humanos. c)Poseer y
18. producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus
19. fines. d)Divulgar su producción científica, tecnológica,
20. educativa y artística. e)Formar los recursos humanos necesarios
21. para la docencia y la investigación y propender al
22. perfeccionamiento y actualización de los graduados. f)Obtener
23. los recursos que sean necesarios para la formación profesional,
24. la investigación y la extensión universitaria. g)Garantizar la
25. libertad de enseñanza y de investigación. h)Relacionarse



Adeja Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

nacional e internacionalmente con instituciones vinculadas con sus fines. **ART. 4.** La Universidad Nacional de Canindeyú fija domicilio legal en la ciudad de Salto del Guairá, Capital del Departamento de Canindeyú. Podrá establecer dependencias académicas en otras ciudades del Departamento. **CAPITULO II.- DE LA AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD.- ART. 5.** La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución autónoma. Su autonomía implica la plena capacidad para dictar los estatutos y normas que la rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir sus autoridades, ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión, y las actividades administrativas y de gestión que en consecuencia sean desarrolladas. **ART. 6.** La autonomía universitaria comprende: a) Libertad normativa, para dictar y aprobar los estatutos y demás normas que la rigen. b) Libertad de gobierno, para organizar y establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades por el sistema electoral que ella determine. c) Libertad para establecer y mantener relaciones con otras instituciones similares, nacionales y extranjeras. d) Libertad académica para crear, modificar o suprimir Institutos, Escuelas, Facultades y carreras; para aprobar programas de investigación y extensión; para fijar los planes y programas de estudio; para determinar los requisitos y procedimientos de admisión en cualquiera de sus unidades académicas; para establecer los requisitos y exigencias para la promoción en cualquiera de los niveles de formación de sus unidades



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AX



ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

Adela Laviosa Escobar
Nº 5025810
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Calle Caballero c/ 34 Curuguatay
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. académicas; para establecer los requisitos y procedimientos de
 2. selección de sus docentes, investigadores y funcionarios. e)
 3. Libertad económica para administrar y disponer de los recursos
 4. asignados y plena capacidad para obtener, administrar y disponer
 5. los recursos propios que se generen como consecuencia del
 6. ejercicio de sus funciones. f) Libertad de investigación y de
 7. ejecución de las actividades de extensión universitaria.

8. **CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.- ART. 7.** La
 9. estructura académica de la Universidad se organiza en Facultades,
 10. Institutos y Escuelas. a) Las Facultades son unidades
 11. académicas encargadas de la docencia y orientadas a la formación
 12. de profesionales hasta el nivel de grado, en las áreas de su
 13. competencia. b) Los Institutos son unidades académicas orientadas
 14. a la investigación y a la producción de conocimientos útiles a
 15. la sociedad. Los Institutos dependerán del Rectorado de la
 16. Universidad Nacional de Canindeyú. c) Las Escuelas serán unidades
 17. académicas dependientes del Rectorado de la Universidad Nacional
 18. de Canindeyú, especializadas en determinadas áreas del
 19. conocimiento. La escuela de postgrado se especializará y será la
 20. encargada de la formación de postgrado. **ART. 8.** Las funciones y
 21. dependencias de las Facultades se determinarán en el Reglamento
 22. General de la Universidad Nacional de Canindeyú. La creación de
 23. nuevas unidades académicas atenderá a las necesidades
 24. socioeconómicas del Departamento de Canindeyú, a su viabilidad
 25. económica, a los recursos humanos existentes, y a las demandas


Adgla Patricia Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 63

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

laborales del mercado. **CAPITULO IV. - DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. - Los Estamentos. - ART. 9.** La Universidad Nacional de Canindeyú se integra con tres estamentos: Docentes escalafonados, Estudiantes y Graduados no docentes. Los representantes legítimamente electos de los dos primeros estamentos mencionados, integrarán los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. **La Asamblea. - ART. 10.** El gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú será ejercido por: a) La Asamblea Universitaria. b) El Consejo Superior Universitario. c) El Rector. d) Los Decanos. **ART. 11.** La Asamblea Universitaria estará integrada por: a) El Rector y el Vicerrector. b) Dos (2) profesores de cada Facultad, titulares o adjuntos, en ejercicio de la docencia electo por profesores escalafonados en ejercicio de la docencia. c) Dos (2) representantes del estamento estudiantil elegidos por sus pares. d) Los profesores electos durarán tres (3) años y los estudiantes, dos (2) años en sus funciones. Podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva. **ART. 12.** La Asamblea Universitaria estará presidida por el Rector y en ausencia o impedimento de éste, por el Vicerrector. En ausencia de los mismos, por un Profesor titular miembro de la Asamblea, electo por la Asamblea Universitaria. Los integrantes titulares de la Asamblea mencionados en los incisos b) y c) del artículo anterior, en caso de algún impedimento, serán sustituidos por sus respectivos suplentes electos de la misma forma y al mismo tiempo que



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. n° 273



Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curupayaty 5025811
Tel.: (046) 243.090

SERIE AX

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

Mail: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. aquellos. **Atribuciones de la Asamblea.- ART. 13.** La Asamblea
2. Universitaria constituye el máximo órgano deliberativo del
3. gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú y son sus
4. atribuciones: a) Definir las políticas de la Universidad Nacional
5. de Canindeyú. b) Elaborar y modificar sus Estatutos. c) Elegir,
6. por simple mayoría del voto de sus miembros, al Rector y al
7. Vicerrector. d) Suspender o destituir al Rector y al Vicerrector,
8. previo sumario ordenado por la Asamblea Universitaria. **ART. 14.**
9. La Asamblea Universitaria se reunirá, en carácter ordinario,
10. convocada por el Rector, dentro de los cuatro primeros meses de
11. cada año, para considerar las políticas de La Universidad
12. Nacional de Canindeyú; y en carácter extraordinario, para
13. considerar cualquier otro asunto. La convocatoria a la Asamblea
14. extraordinaria podrá ser realizada por el Rector, por el Consejo
15. Superior Universitario o a pedido escrito de la mitad más uno de
16. los miembros titulares de la Asamblea Universitaria. Las
17. convocatorias para las asambleas deberán contener el orden del
18. día; las mismas deberán ser exhibidas en los tableros de avisos
19. de cada unidad académica y deberán ser publicadas en un
20. periódico de circulación nacional por tres días consecutivos. La
21. tercera publicación deberá realizarse al menos tres días antes
22. de la fecha fijada para la Asamblea. **ART. 15.** La Asamblea
23. Universitaria sesionará válidamente con la mayoría simple de sus
24. miembros. Tratará exclusivamente el orden del día y tomará sus
25. resoluciones por simple mayoría de votos. Cuando se trate de



Adeja Laviosa Escobar

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanalaviosa@hotmail.com

Salto del Guairá - Paraguay

1. aplicar sanciones al Rector y al Vicerrector se requerirá de dos
2. tercios de los votos del total de los miembros. **El Consejo**
3. **Superior Universitario.- ART. 16.** El Consejo Superior
4. Universitario ejerce el gobierno de la Universidad Nacional de
5. Canindeyú, en concordancia con las políticas definidas por la
6. Asamblea Universitaria y las disposiciones de este Estatuto. **ART.**
7. **17.** El Consejo Superior Universitario estará integrado por: a)
8. El Rector. b) El Vicerrector. c) Los Decanos. d) Un (1) docente por
9. cada Facultad. e) Dos representantes del estamento estudiantil
0. elegidos entre sus pares. El rector, el vicerrector y los decanos
1. serán miembros natos. Los miembros docentes serán electos entre
2. los Profesores Titulares y/o Adjuntos, en ejercicio de la
3. docencia, en comicios de profesores Titulares, Adjuntos y
4. Asistentes en ejercicio de la docencia en las respectivas
5. Facultades. Los miembros estudiantiles serán electos entre los
6. estudiantes en comicios estudiantiles. En ambos casos en forma
7. simultánea, serán electos los suplentes respectivos; éstos
8. ocuparán el lugar de los titulares en caso de permiso, ausencia
9. por más de dos meses, impedimento, renuncia, destitución o
0. muerte. El Rector convocará y presidirá estos comicios. Los
1. miembros docentes durarán tres (3) años los estudiantes, dos (2)
2. años en el ejercicio de sus funciones. En ambos casos podrán ser
3. reelectos por una única vez en forma consecutiva. **ART. 18.** Los
4. miembros del Consejo Superior Universitario, que cambien de
5. estamento o dejen de reunir los requisitos para ser integrantes,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263



SERIE AX

Av. Gral. Bernardino Caballero s/n Ciudad del Guairá
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones. Ningún
2. miembro del Consejo Superior Universitario podrá pertenecer a
3. más de un estamento. **Atribuciones del Consejo Superior**
4. **Universitario.- ART. 19.** Son deberes y atribuciones del Consejo
5. Superior Universitario: a) Ejercer la jurisdicción superior
6. universitaria. b) Disponer la intervención de cualquiera de las
7. Facultades, con el acuerdo de las dos terceras partes de la
8. totalidad de sus miembros. c) Resolver la creación de nuevas
9. Unidades Académicas. d) Establecer las condiciones de
10. adjudicación de las becas. e) Aprobar los aranceles fijados por
11. las Facultades. f) Estudiar, elaborar y aprobar el Presupuesto
12. Anual de la Universidad. g) Disponer de los bienes pertenecientes
13. a la Universidad Nacional de Canindeyú. h) Dictar el Reglamento
14. General de la Universidad y todos los demás reglamentos que
15. normalicen la vida institucional de la Universidad. i) Homologar
16. los planes de estudios y reglamentos propuestos por las
17. Facultades. j) Nombrar a los Profesores Titulares, Adjuntos y
18. Asistentes que ganaren los concursos de oposición que serán
19. convocados por el Rectorado de la Universidad. k) Nombrar Doctor
20. Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito por
21. iniciativa propia o del Rectorado o de las Unidades Académicas. l)
22. Otorgar becas, premios y recompensas, por las obras, trabajos e
23. investigaciones que realicen los profesores, egresados o
24. estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a
25. propuesta de las unidades académicas o del Rectorado. m) Recibir

Adela Paulina Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 763

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. las cuentas de inversión presentadas por el Rector, durante los
2. primeros tres meses de cada año y controlarlos. | n) Aplicar las
3. sanciones que por este Estatuto son de su competencia y conceder
4. el recurso de reconsideración por una sola vez cuando se
5. presenten nuevas pruebas de descargo. o) Destituir a los Decanos,
6. a los profesores y funcionarios previo sumario administrativo. p)
7. Conocer y resolver, en grado de apelación, las resoluciones y
8. sanciones aplicadas por el Rector, a quienes ejerzan cargos en
9. la Universidad. **ART. 20.** El Consejo Superior Universitario
0. podrá disponer la intervención de una Facultad por un tiempo
1. máximo de noventa (90) días. Son causas de intervención: a) La
2. desnaturalización de los fines académicos. b) Las violaciones
3. graves y reiteradas de este Estatuto y los reglamentos. c) La
4. alteración continuada del orden que impida el normal desarrollo
5. de las actividades académicas. **ART. 21.** El Consejo Superior
6. Universitario sesionará en forma ordinaria dos veces al mes, y
7. en forma extraordinaria las veces que el Rector lo convoque.
8. También podrá convocarlo la mitad más uno de sus miembros
9. titulares en ejercicio. **El Rector.** - **ART. 22.** Para ser Rector de
10. la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser Profesor
11. Titular de la misma, poseer la nacionalidad paraguaya natural y
12. gozar de notoria honorabilidad. El Rector durará en sus
13. funciones cinco (5) años, y podrá ser reelecto por una sola vez
14. en forma consecutiva. **ART. 23.** En caso de ausencia o impedimento
15. temporal del Rector, le sustituirá el Vicerrector. En caso de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AX



Adela Laviosa Escobar
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 Reg. N° 263
 Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
 Tel.: (046) 243.090
 Email: escribanialaviosa@hotmail.com
 CABA LERO
 Salto del Guairá - Paraguay

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
 LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
 DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
 REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. renuncia, destitución o muerte del Rector, el Vicerrector
 2. asumirá las funciones de aquél por el tiempo restante del
 3. período legal correspondiente. En caso de ausencia o impedimento
 4. temporal de ambos, serán sustituidos por un Decano elegido por
 5. el Consejo Superior Universitario. **ART. 24.** El cargo de Rector es
 6. docente y compatible con otras funciones públicas inherentes al
 7. cargo. **Atribuciones y deberes del Rector.- ART. 25.** Son
 8. atribuciones y deberes del Rector: a) Ejercer la representación
 9. legal de la Universidad. Para disponer de los bienes de la misma,
 10. deberá contar en cada caso con autorización especial del
 11. Consejo Superior Universitario. b) Cumplir y hacer cumplir este
 12. Estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de
 13. Canindeyú. c) Proclamar a los Decanos electos. d) Nombrar al
 14. Secretario General de la Universidad, a los Directores Generales
 15. y a los Directores de Escuelas e Institutos. e) Nombrar y remover
 16. al personal administrativo del Rectorado y, a propuesta de los
 17. Decanos, a los funcionarios de las Facultades. f) Adoptar las
 18. medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la
 19. Universidad, con cargo de dar cuenta al Consejo Superior
 20. Universitario. g) Firmar, conjuntamente con el Secretario General
 21. de la Universidad y los Decanos de las distintas Facultades,
 22. títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios que de
 23. acuerdo con este Estatuto sean otorgados. h) Convocar al Consejo
 24. Superior Universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias.
 25. i) Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario


Aída Paulosa Estobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatetí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. con voz y voto, y decidir en caso de empate. j) Remitir a la
2. autoridad nacional competente el Presupuesto Anual de la
3. Universidad, aprobado por el Consejo Superior Universitario. k)
4. Elevar a la Asamblea Universitaria la Memoria Anual y al Consejo
5. Superior Universitario las Cuentas de Inversión del ejercicio
6. fiscal correspondiente. l) Disponer por sí solo los pagos
7. previstos en el presupuesto de la Universidad. m) Ejercer la
8. administración general de los bienes y rentas de la Universidad.
9. n) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea Universitaria
0. y del Claustro Docente de la Universidad Nacional de Canindeyú.
1. o) Conceder permiso hasta seis (6) meses con o sin goce de sueldo.
2. p) Dictar resoluciones y aplicar sanciones. **El Vicerrector.- ART.**
3. **26.** Para ser Vicerrector de la Universidad Nacional de
4. Canindeyú se requiere ser Profesor Titular de la misma, poseer
5. la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria
6. honorabilidad. Durará en sus funciones cinco (5) años, en
7. período concordante con el Rector, y podrá ser reelecto por una
8. sola vez en forma consecutiva. El cargo de Vicerrector es
9. docente y compatible con otra función pública. **ART. 27.** En caso
0. de renuncia, destitución, impedimento o muerte del Vicerrector,
1. la Asamblea Universitaria, en un plazo no mayor de treinta (30)
2. días, elegirá un nuevo Vicerrector que completará el mandato de
3. aquél. **Atribuciones del Vicerrector.- ART. 28.** Son funciones del
4. Vicerrector: a) Integrar el Consejo Superior Universitario con
5. voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



SERIE AX



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatay
Tel.: (046) 243.090 N° 5025814
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Consejo Superior Universitario y/o el Rector le asignen. b)
2. Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos en
3. este Estatuto. **El Secretario General.- ART. 29.** Para acceder al
4. cargo de Secretario General se requiere ser paraguayo, poseer
5. título universitario y gozar de buena reputación. **ART. 30** Son
6. atribuciones y deberes del Secretario General: a) Ejercer la
7. Secretaría de la Asamblea Universitaria y la del Consejo
8. Superior Universitario y refrendar y dar a conocer las
9. resoluciones. b) Refrendar la firma del Rector en las
10. resoluciones, títulos, diplomas, distinciones y honores
11. universitarios. c) Cumplir con las funciones que le sean
12. asignadas por el Rector. **El Decano.- ART. 31.** Para ser Decano se
13. requiere ser Profesor Titular o Adjunto en la Facultad,
14. nacionalidad paraguaya natural, poseer título de grado en una
15. carrera de esa Facultad, o el equivalente nacional o extranjero
16. inscripto en la Universidad Nacional de Canindeyú, gozar de
17. notoria honorabilidad y ser electo en tal carácter en comicios
18. libres y directos del estamento docente de la facultad
19. respectiva. Los comicios para elección de Decanos serán
20. convocados por el Consejo Superior Universitario. **ART. 32.** El
21. Decano durará cinco (5) años en sus funciones, y podrá ser
22. reelecto por una sola vez en forma consecutiva. **ART. 33.** En caso
23. de renuncia, destitución, inhabilidad, impedimento, ausencia o
24. muerte será sustituido en forma interina por uno de los
25. profesores de la Facultad que deberá ser nombrado por el Consejo


Adyla Santos Estobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Superior Universitario, hasta tanto se elija a un nuevo Decano en comicios que deberán ser convocados a más tardar dentro de los treinta días de producirse la vacancia. **ART. 34.** El cargo de Decano es de carácter docente y compatible con otra función pública. **Atribuciones y deberes del Decano.- ART. 35.** Son atribuciones y deberes del Decano: a) Ejercer la representación de la Facultad. b) Ejercer la Dirección Académica de la Facultad con apoyo de una Unidad Técnica Pedagógica. c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que correspondan a su Facultad y que deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Canindeyú. d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria. e) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma. f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Rector y al Consejo Superior Universitario. g) Proponer al Rector el nombramiento de funcionarios. h) Conceder permiso hasta treinta (30) días con o sin goce de sueldo. i) Elevar a la Dirección General Administrativa del Rectorado el anteproyecto de presupuesto. j) Convocar y presidir las reuniones del Claustro Docente de la Facultad. k) Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras. l) Dictar resoluciones y aplicar sanciones. m) Convocar y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

SERIE AX




Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curupaetè
Tel.: (046) 243.090
Email: escribaniaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263



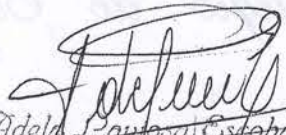
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. presidir los comicios de la Facultad. **CAPITULO V.- LOS DOCENTES.-**
2. **ART. 36.** Son docentes de la Universidad Nacional de Canindeyú
3. los profesores, los auxiliares de la enseñanza y aquellos que
4. ejerzan funciones equiparadas a la docencia. Serán equiparados a
5. la docencia los cargos determinados por este Estatuto y por el
6. Consejo Superior Universitario para ejercer, dirigir, orientar,
7. coordinar, evaluar o supervisar la docencia o actividades afines,
8. en las unidades designadas, en función a lo establecido en este
9. Estatuto. **ART. 37.** Para el acceso y permanencia en la docencia
10. universitaria no se harán discriminaciones confesionales,
11. políticas, raciales, ideológicas o de género. La Universidad
12. garantizará en su ámbito el derecho a la pluralidad de
13. pensamiento y de opinión para sus miembros. **ART. 38.** El cuerpo
14. docente de la Universidad estará conformado por personas de
15. reconocida capacidad científica, técnica y profesional. **ART. 39.**
16. Los docentes impartirán la enseñanza superior, realizarán la
17. investigación y extensión y cuando sean electos participarán en
18. su gobierno, en las condiciones establecidas en este Estatuto.
19. **ART. 40.** No se podrá ejercer la docencia como Profesor
20. Escalonado en más de dos (2) asignaturas en un mismo período
21. lectivo y en la misma Unidad Académica. En las Facultades donde
22. existan más de una Escuela, Carrera o Filial se considerarán a
23. éstas, a efecto de la designación de Profesores, como Unidades
24. Académicas distintas. **ART. 41.** La actividad docente de los
25. profesores se desarrollará a través de las siguientes categorías:


Adela Laviosa Estobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 293

Av. Graf. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. a) Escalafonados. b) Especiales. **ART. 42.** (Las categorías de
2. docentes escalafonados son: a) Profesor Titular b) Profesor
3. Adjunto c) Profesor Asistente. **ART. 43.** Para acceder al cargo de
4. Profesor Titular se requerirá de nacionalidad paraguaya, poseer
5. título universitario de grado, el título de Magíster (Máster) y
6. el de Doctor (PHD); tener experiencia previa, como docente, de
7. por lo menos 5 años; tener capacidad para la investigación,
8. demostrada principalmente artículos, libros y demás
9. publicaciones científicas, ser electo en concurso público y
0. abierto de títulos, méritos y aptitudes (Concurso de oposición)
1. siguiendo criterios y con los requisitos que serán establecidos
2. en la reglamentación respectiva. La categoría de Profesor
3. Titular se confiere por cinco (5) años de ejercicio, al término
4. de los cuales se convocará a un nuevo concurso. **ART. 44.** Para
5. acceder al cargo de Profesor Adjunto se requiere nacionalidad
6. paraguaya, poseer título de grado y el de Magíster (Máster),
7. haber ejercido en carácter de docente por lo menos tres (3) años;
8. tener capacidad para la investigación demostrada por trabajos
9. científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos,
0. méritos y aptitudes siguiendo criterios y con los requisitos
1. que serán establecidos en la reglamentación respectiva. La
2. categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de
3. ejercicio, al término de los cuales se convocará a un nuevo
4. concurso de oposición. **ART. 45.** Para acceder al cargo de
5. Profesor Asistente el postulante deberá ser electo en concurso




Adela Laviosa Estobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 293

Av. Graf. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. a) Escalafonados. b) Especiales. **ART. 42.** / Las categorías de
2. docentes escalafonados son: a) Profesor Titular b) Profesor
3. Adjunto c) Profesor Asistente. **ART. 43.** Para acceder al cargo de
4. Profesor Titular se requerirá de nacionalidad paraguaya, poseer
5. título universitario de grado, el título de Magíster (Máster) y
6. el de Doctor (PHD); tener experiencia previa, como docente, de
7. por lo menos 5 años; tener capacidad para la investigación,
8. demostrada principalmente artículos, libros y demás
9. publicaciones científicas, ser electo en concurso público y
0. abierto de títulos, méritos y aptitudes (Concurso de oposición)
1. siguiendo criterios y con los requisitos que serán establecidos
2. en la reglamentación respectiva. La categoría de Profesor
3. Titular se confiere por cinco (5) años de ejercicio, al término
4. de los cuales se convocará a un nuevo concurso. **ART. 44.** Para
5. acceder al cargo de Profesor Adjunto se requiere nacionalidad
6. paraguaya, poseer título de grado y el de Magíster (Máster),
7. haber ejercido en carácter de docente por lo menos tres (3) años;
8. tener capacidad para la investigación demostrada por trabajos
9. científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos,
0. méritos y aptitudes siguiendo criterios y con los requisitos
1. que serán establecidos en la reglamentación respectiva. La
2. categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de
3. ejercicio, al término de los cuales se convocará a un nuevo
4. concurso de oposición. **ART. 45.** Para acceder al cargo de
5. Profesor Asistente el postulante deberá ser electo en concurso



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AX



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Nº 5025816

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. Para
2. concursar a la categoría de Profesor Asistente se requiere
3. nacionalidad paraguaya y poseer título de grado La categoría de
4. Profesor Asistente se confiere por cinco (5) años de ejercicio.
5. Cumplido este plazo se convocará a un nuevo concurso de
6. oposición. **ART. 46.** Los títulos de grado y postgrado de los
7. postulantes que se presentaren a los concursos deberán ser
8. reconocidos como tales por los organismos que las leyes
9. nacionales dispongan y deberán estar inscriptos en la
10. Universidad Nacional de Canindeyú. **ART. 47.** Los Profesores
11. Titulares, Adjuntos o Asistentes no podrán obtener permiso por
12. un tiempo mayor de dos (2) años consecutivos. Podrán solicitarlo
13. por un tiempo mayor, por razones de estudio, enfermedad o por
14. designaciones para ocupar cargos públicos o de misión oficial.
15. **ART. 48.** Las categorías especiales son: a) Profesor Encargado de
16. Cátedra b) Auxiliar de enseñanza c) Profesor Contratado d) Profesor
17. Visitante e) Docente Libre. **ART. 49.** Encargado de Cátedra es el
18. que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados,
19. hasta tanto sea subsanada esa circunstancia. Para acceder a la
20. categoría se requiere: nacionalidad paraguaya, poseer título de
21. grado universitario nacional inscripto en la Universidad
22. Nacional de Canindeyú o extranjero reconocido, homologado o
23. convalidado conforme a las disposiciones vigentes, y comprobada
24. competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata. El
25. Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola en cada Unidad


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA PÚBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. Académica y cesará en forma automática al término del período
2. académico para el cual fue nombrado. Cuando sus funciones deban
3. prolongarse por otro período académico, tendrá que ser
4. confirmado por el mismo procedimiento que para su designación
5. prevé este Estatuto. **ART. 50.** El reglamento general de la
6. Universidad Nacional de Canindeyú establecerá los criterios y
7. régimen de contrato para las demás categorías especiales de
8. docentes. **ART. 51.** Son derechos de los Profesores escalafonados:
9. a) Acceder a la docencia escalafonada a través de concursos
0. públicos y abiertos de títulos, méritos y aptitudes. b) Tomar
1. conocimiento, antes de su participación, de las reglas de los
2. concursos de títulos, méritos y aptitudes de la unidad donde
3. vaya a presentarse. c) Elegir y ser elegido para ejercer los
4. cargos en el gobierno de la Universidad, de acuerdo con los
5. requisitos establecidos en este Estatuto. d) Ejercer la libertad
6. de expresión, información y asociación en el seno de la
7. Universidad. e) Recibir una remuneración digna por los servicios
8. prestados y acogerse a los beneficios de la jubilación, conforme
9. a leyes de la República. **ART. 52.** El Claustro Docente es un
0. órgano consultivo. El de la Universidad está integrado por todos
1. los profesores escalafonados de la misma, en ejercicio de la
2. docencia. El de las Facultades, por todos los profesores
3. escalafonados de las mismas, en ejercicio de la docencia. El
4. Rector presidirá las reuniones del Claustro Docente de la
5. Universidad y los Decanos, las de los Claustros de las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE AX



N° 5025791

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Facultades respectivas. **ART. 53.** El Claustro Docente de la
2. Universidad y los Claustros Docentes de las Facultades sólo
3. podrán tratar cuestiones relativas a los planes de estudios y al
4. desarrollo de la enseñanza. Sus conclusiones serán elevadas a
5. las autoridades universitarias respectivas. **ART. 54.** Las
6. reuniones del Claustro Docente de la Universidad serán
7. convocadas por el Rector y las de los Claustros de Facultades
8. por el Decano o a petición del cincuenta por ciento (50 %) de
9. los Profesores escalafonados en ejercicio de la docencia. La
10. asistencia a las mismas es obligatoria. **CAPITULO VI.- LOS**
11. **ESTUDIANTES.- ART. 55.** Para ingresar a La Universidad Nacional
12. de Canindeyú se requerirá: a) Haber concluido los estudios de
13. nivel medio de la educación formal con el título de Bachiller o
14. equivalente. El diploma de Bachiller o equivalente y el
15. certificado de estudios deberán ser visados por el Ministerio de
16. Educación y Cultura y legalizados en La Universidad Nacional de
17. Canindeyú. b) Cumplir los demás requisitos establecidos en los
18. reglamentos de la Universidad Nacional de Canindeyú y de sus
19. respectivas Facultades. **ART. 56.** El reglamento General de la
20. Universidad establecerá las condiciones de admisión, permanencia
21. y egreso de los estudiantes en las unidades académicas El
22. reglamento general establecerá el tiempo que un estudiante podrá
23. permanecer matriculado en una unidad académica según la
24. naturaleza de sus estudios. **ART. 57.** Los requisitos necesarios
25. para tener derecho de presentación a pruebas serán reglamentados


Adela Daviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 273

Av. Genl. Bernardino Caballero cl 34 Curuguatetí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. en cada Facultad. El derecho de presentación a pruebas finales
2. (Globales) se perderá si el alumno no aprobare una asignatura
3. dentro de los dos (2) períodos académicos consecutivos. Para
4. readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los
5. requisitos establecidos. **ART. 58.** El estudiante, que sea
6. reprobado tres (3) veces en la misma asignatura, deberá cursarla
7. de nuevo y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para
8. presentarse a pruebas finales. **ART. 59.** Son deberes de los
9. estudiantes: a) Respetar y cumplir lo establecido en este
10. Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Universidad
11. Nacional de Canindeyú y sus Facultades. b) Respetar el disenso,
12. las diferencias individuales, la creatividad personal y
13. colectiva y el trabajo en equipo. c) Velar por el buen uso,
14. mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la
15. Universidad Nacional de Canindeyú. d) Guardar el debido respeto y
16. consideración en el trato a los directivos, docentes,
17. funcionarios y estudiantes de la universidad. **ART. 60.** Son
18. derechos de los estudiantes: a) Recibir una sólida formación
19. profesional acorde a las exigencias del medio y la realidad. b)
20. Recibir una adecuada y oportuna información de la oferta de
21. servicios educativos de la Universidad Nacional de Canindeyú. c)
22. Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social, que
23. garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades,
24. conforme a las normas establecidas. d) Asociarse libremente en
25. organizaciones estudiantiles. e) Elegir libremente a sus



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero cl 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay



SERIE AX



N° 5025792

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. representantes y participar en el gobierno de La Universidad
2. Nacional de Canindeyú, de acuerdo con este Estatuto y los
3. reglamentos. **CAPITULO VII.- ORGANIZACION Y REGIMEN ACADEMICO.-**
4. **ART. 61.** La organización académica en la Universidad Nacional de
5. Canindeyú y en sus Facultades responderá a un criterio racional,
6. funcional e integrado, a fin de evitar la duplicación
7. innecesaria de esfuerzos, recursos e infraestructura. Todos los
8. institutos de investigación científica y técnica, así como los
9. laboratorios y bibliotecas, deberán estar al servicio de todas
10. las unidades académicas, sin perjuicio de su dependencia de
11. cualquiera de ellas. **ART. 62.** Las Facultades, individualmente o
12. en grupos, cuando corresponda, podrán organizarse en
13. Departamentos, constituyéndose éstos en núcleos operacionales de
14. enseñanza. **ART. 63.** La constitución y dirección de los
15. departamentos serán definidas en la reglamentación respectiva.
16. **ART. 64.** La Dirección General Académica del Rectorado será un
17. organismo centralizador de la administración académica. Sus
18. funciones y responsabilidades serán establecidas en el
19. Reglamento General de la Universidad Nacional de Canindeyú. Esta
20. dirección deberá coordinar juntamente con el Decano las tareas
21. de las Unidades Técnicas Pedagógicas de cada Facultad. **ART. 65.**
22. La Universidad Nacional de Canindeyú impartirá cursos de
23. duración acorde con la modalidad establecida en los proyectos
24. curriculares que se aprueben. En dichos proyectos curriculares
25. se definirán la distribución de asignaturas, cargas horarias,



Adela Daviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gran Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribaniadaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. correlatividad y pre-requisitos, formas de evaluación y
2. promoción de los estudiantes. **ART. 66.** Se entenderá por: a)
3. Período lectivo, el tiempo transcurrido entre el inicio y la
4. finalización de las clases. b) Período académico, el tiempo
5. transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de
6. los períodos de evaluación final del correspondiente período
7. lectivo. **ART. 67.** La evaluación de los aprendizajes se realizará
8. a través de pruebas (exámenes) que podrán ser escritas, orales o
9. de ejecución. Las pruebas parciales serán formas para evaluar
0. los aprendizajes de una parte del contenido programático de una
1. asignatura. Las pruebas finales servirán para evaluar la
2. totalidad del contenido programático de una asignatura. Habrá
3. tres (3) períodos de pruebas finales como máximo, y los que se
4. consideren necesarios para pruebas parciales, por cada período
5. lectivo, adaptados al régimen de cada unidad académica. **ART. 68.**
6. Las pruebas finales versarán siempre sobre la totalidad del
7. contenido programático de la asignatura y se realizarán en el
8. recinto de la unidad académica respectiva, salvo casos
9. especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo
0. Superior Universitario. **ART. 69.** Para las pruebas finales, los
1. tribunales examinadores serán integrados por el profesor de la
2. asignatura y un (1) profesor más, por lo menos, de la misma
3. asignatura o de asignaturas afines. Los profesores nombrados
4. para integrar los tribunales examinadores están obligados a
5. aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Cel. Bernardino Caballero cl 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribaniaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE AX

N° 5025793

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. anticipadamente justificada. **ART. 70.** Las calificaciones de los
2. tribunales examinadores serán definitivas e irrevocables, salvo
3. casos de error material debidamente comprobado. El Reglamento
4. General de la universidad identificará los casos de error
5. material y establecerá los casos en que los profesores deberán
6. inhibirse de examinar a los estudiantes y los que autorizan a
7. éstos a recusarlos. No se admitirá recusación sin expresión de
8. causa. **ART. 71.** Los estudiantes que no se presenten a las
9. pruebas en el lugar, fecha y hora establecidos, perderán el
10. derecho a ese examen. **ART. 72.** Para los fines de la promoción,
11. las calificaciones se registrarán por la siguiente escala: -
12. Reprobado 1 (Uno) Insuficiente - Aprobado 2 (Dos) Regular - 3
13. (Tres) Bueno - 4 (Cuatro) Distinguido -5 (Cinco) Sobresaliente.-
14. Para aprobar una asignatura el porcentaje mínimo de rendimiento
15. será de 60% (sesenta por ciento). **ART. 73.** Los cursos de
16. postgrado serán organizados a iniciativa del Rectorado y a
17. través de la Escuela de Postgrado. El Reglamento General de la
18. universidad reglamentará la formación de postgrado. **CAPITULO**
19. **VIII.- INVESTIGACION Y EXTENSION.- ART. 74.** La investigación
20. universitaria es integrada por el conjunto de procesos de
21. indagación científica y búsqueda del conocimiento, y se
22. orientará: a) A constituirse en el espacio para el desarrollo,
23. creación y recreación del conocimiento y formación de
24. investigadores y científicos. b) Al conocimiento y comprensión de
25. la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y


Adela Davidsa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatetí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance del conocimiento y a la solución de problemas. c) A la creación de materiales, sistemas y procedimientos, que coadyuven al desarrollo científico y tecnológico de las actividades transformadoras. d) A desarrollar conocimientos vinculados con la solución de los problemas sociales y contribuyan a elevar el nivel de vida económico y social de la región. e) A mejorar la calidad de la docencia. **ART. 75.** La calidad y pertinencia de los procesos y resultados del quehacer investigativo serán condiciones para la aprobación, permanencia, apoyo, patrocinio, finiquito y cancelación de los programas y proyectos de investigación. **ART. 76.** La coordinación de la investigación universitaria y los planes, líneas, programas y proyectos de investigación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de la Universidad y en las disposiciones que para tal efecto se dicten. **ART. 77.** La extensión universitaria promoverá la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulados en el conocimiento y la experiencia de la Universidad Nacional de Canindeyú y estará orientada a: a) Relacionar a la Universidad Nacional de Canindeyú con la realidad del Departamento de Canindeyú. b) Mejorar el nivel cultural, artístico, humanístico, científico y tecnológico de la región. c) Promover la identidad nacional. d) Promover en los universitarios el fortalecimiento y perfeccionamiento de una



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE AX

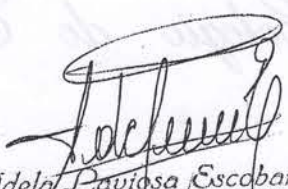


N° 5025794

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

1. conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad, así
2. como de una identidad con la Universidad Nacional de Canindeyú.
3. e) Extender a la sociedad el quehacer institucional de la
4. Universidad y los resultados del trabajo académico, favoreciendo
5. acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad.
6. f) Constituir, preservar, incrementar, administrar y divulgar el
7. patrimonio cultural universitario y el acervo humanístico,
8. científico y tecnológico con que cuenta la Universidad Nacional
9. de Canindeyú. g) Organizar y conducir la prestación del servicio
10. social y realización de prácticas profesionales, preferentemente
11. como medios para la atención de los requerimientos sociales; h)
12. Relacionar la docencia universitaria con la sociedad, ofreciendo
13. planes y programas de extensión del conocimiento que atiendan
14. necesidades específicas. Los planes y programas podrán tener
15. relación académica con la docencia formal. i) Establecer
16. programas de prestación de servicios y de oferta de los
17. resultados del trabajo académico, que coadyuven a la atención de
18. los requerimientos sociales. j) Divulgar los postulados,
19. principios y demás elementos de identidad de la Universidad
20. Nacional de Canindeyú. **ART. 78.** Las funciones de investigación y
21. extensión universitaria se realizarán a través de la Dirección
22. General de Investigación y Extensión del Rectorado de la
23. Universidad. **ART. 79.** La coordinación de la extensión
24. universitaria se establecerá en el reglamento respectivo y en
25. las disposiciones que al efecto se dicten. **CAPITULO IX.- LA**


Adela Daviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribania@daviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. **CIUDADANIA UNIVERSITARIA.- ART. 80.** Son ciudadanos
2. universitarios: a) Los estudiantes matriculados que aprobaron
3. todas las asignaturas el primer curso o los dos (2) primeros
4. semestres de una carrera. b) Los profesores escalafonados,
5. titulares, adjuntos y asistentes, en ejercicio de la docencia.

6. **ART. 81.** La ciudadanía universitaria se suspende: a) Por abandono
7. que haga el estudiante de sus estudios durante dos años
8. consecutivos. b) Por sentencia condenatoria en juicio criminal
9. mientras dure la condena. c) Por interdicción, inhabilitación o
0. incapacidad declaradas en juicio. **ART. 82.** La ciudadanía

1. universitaria se pierde: a) Por pérdida de la calidad de
2. estudiante. b) En los casos de destitución previstos por la ley y
3. este Estatuto. c) Por inhabilitación legal o judicial para el
4. ejercicio profesional. **ART. 83.** El Registro Cívico Universitario

5. de cada Facultad constará de dos padrones: a) Docente, para la
6. inscripción de profesores escalafonados, en ejercicio de la
7. docencia en esa Facultad. b) Estudiantil, para la inscripción de
8. los estudiantes ciudadanos universitarios. **ART. 84.** Están

9. obligados a inscribirse en el Registro Cívico Universitario
0. todos los ciudadanos universitarios, para participar en los
1. actos electorales previstos en este Estatuto. **ART. 85.** Las

2. inscripciones se realizarán en las respectivas Facultades, con
3. las formalidades que sobre el particular se establezcan y
4. deberán concluir dos meses antes del acto eleccionario. **CAPITULO**

5. **X.- LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS.- ART. 86.** Las convocatorias



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí, Salto del Guairá - Paraguay
Tel.: (046) 243.090 N° 5025795

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

SERIE AX

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. para los comicios previstos en este Estatuto se publicarán en al
2. menos un (1) diario de circulación nacional por tres (3) veces
3. consecutivas, además de anunciarse en los tableros de aviso de
4. las unidades académicas, y por los otros medios que dispongan
5. los reglamentos. **ART. 87.** Para participar en los comicios de
6. profesores, y estudiantes, se deberá estar inscripto en el
7. Registro Cívico Universitario, por lo menos, dos meses antes del
8. acto eleccionario, a los efectos de integrar el padrón
9. respectivo. **CAPITULO XI.- EL REGIMEN DISCIPLINARIO.- ART. 88.**
10. Las autoridades universitarias, los docentes, los estudiantes y
11. los funcionarios estarán sometidos al régimen disciplinario
12. establecido en este Estatuto y sus reglamentaciones. **ART. 89.**
13. Los reglamentos que establecerán el régimen de las sanciones y
14. su aplicación, en casos de incumplimientos de los deberes,
15. obligaciones y responsabilidades deberán adecuarse a los
16. principios y características que se enuncian: a) Debido proceso,
17. en el sumario previo, bajo pena de nulidad. b) Sanciones
18. disciplinarias correspondientes, aplicadas mediante resolución
19. fundada por la autoridad competente. c) Conocimiento de doble
20. instancia. Las sanciones aplicadas por el Decano serán apeladas
21. ante el Rector; y del Rector ante el Consejo Superior
22. Universitario. d) Libertad y amplitud de defensa del sumariado e
23. irrestricto ejercicio de sus facultades y derechos. **ART. 90.** Los
24. plazos para deducir impugnaciones e interponer recursos serán
25. todos de cinco (5) días hábiles y perentorios. **CAPITULO XII.- EL**



Adele Pintos Escobar

Adele Pintos Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialeivosa@hotmail.com
Salto del Guará - Paraguay

1. **PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.- ART. 91.** El patrimonio de la
2. Universidad Nacional de Canindeyú se compone de: a) Los bienes
3. muebles e inmuebles que le pertenezcan conforme a su ley de
4. creación. b) Los bienes que se le otorguen por herencia, legados
5. o donaciones. c) Toda clase de valores que se incorpore a su
6. patrimonio por cualquier título. d) El producto obtenido de la
7. enajenación de los bienes muebles e inmuebles excluidos del
8. servicio, conforme a las leyes. e) La suma global que anualmente
9. se le destine en el Presupuesto General de la Nación para el
10. mantenimiento e incremento de sus servicios. f) Las regalías,
11. frutos, rentas e intereses de los bienes que forman su
12. patrimonio. g) Los aranceles universitarios. h) Los derechos y
13. cuotas que por sus servicios recaude. **CAPITULO XIII.-**

14. **DISPOSICIONES FINALES.- ART. 92.** La "Universidad Nacional de
15. Canindeyú" se constituye por Ley de la Nación de N° 3985 de fecha
16. 16 de abril de 2010. **ART. 93.** Queda prohibida toda actividad
17. político-partidaria en la Universidad Nacional de Canindeyú .

18. **ART. 94.** Se aplicarán supletoriamente en las cuestiones de
19. procedimiento las previsiones del Código Procesal Civil.

20. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ART. 95.** Hasta tanto existan
21. profesores escalafonados de la Universidad Nacional de Canindeyú,
22. podrán ejercer los cargos establecidos en este estatuto los
23. profesores encargados de cátedra. **ART. 96.** Serán designados en
24. el acto de la asamblea constitutiva un Director General de la
25. Universidad, y un Director por cada unidad académica quienes



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



N° 5025796

SERIE AX

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO
REGISTRO : 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Mail: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asumirán el gobierno y la representación de la Entidad Académica.

2. El Director General gozará de las prerrogativas, atribuciones y

3. deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el Art.

4. 25 de este estatuto. Los directores de las unidades académicas

5. gozaran de las prerrogativas, atribuciones y deberes legales

6. estatuidos para los decanos reglados en el Art. 35 de este

7. estatuto. **ART. 97.** Hasta tanto se constituyan los distintos

8. estamentos que propicien la conformación del Consejo Superior

9. Universitario, el Director General de la Universidad y los

10. Directores de las Unidades Académicas integraran el Consejo

11. Superior Universitario con las atribuciones regladas en el Art.

12. 19 del presente Estatuto. **ART. 98.** El Director General de la

13. Universidad y los Directores de las Unidades Académicas

14. designados integraran con los representantes de los estamentos

15. la Primera Asamblea Universitaria en los términos del Art. 11

16. del presente estatuto y con las atribuciones regladas por el Art.

17. 13 del presente. **ART. 99.** Este estatuto entrará en vigencia

18. desde la fecha de su aprobación por la Asamblea Constitutiva.-

19. **ES COPIA FIEL, DOY FE.-** Se deja constancia expresa que los

20. requirentes, fueron electos y proclamados en los caracteres

21. invocados, en la Asamblea Constitutiva de la "Universidad

22. Nacional de Canindeyú", celebrada en fecha 31 de Mayo del año

23. 2010, según consta en el Acta precedida por mi la escribana

24. autorizante, obrante en Escritura Pública No. 55, de fecha 31 de

25. Mayo del 2010, Protocolo "CIVIL", Sección "A", a la que me



SERIE AX

REGISTRO : 243
DIRECCION : AVDA. CRAL. BERNARDINO CABALLERO
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIARA
ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

1. remito para lo que hubiere lugar en derecho.-LEIDA por mí y
 2. ratificada por los comparecientes, así la otorgan y firman por
 3. ante mí; de todo lo cual y de haber recibido personalmente la
 4. declaración de voluntad de los comparecientes, DOY FE.- FDO.
 5. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL.- GUSTAVO HERNAN BRITTEZ MIRANDA.-
 6. ARISTIDES BRITOS CANO.- VICTOR ARIEL RAMIREZ GIRETT.- ANTE MI;
 7. ADELA LAVIOSA ESCOBAR.- NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI
 8. FIRMA Y SELLO.- ACOMPAÑA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL No. 3506509-
 9. AH...///...


 Adela Laviosa Escobar
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 Reg. N° 263
 Av. Gral. Bernardino Caballero 34 Curuguatí
 Tel.: (046) 243.090
 Email: escribanialaviosa@hotmail.com
 Salto del Guairá - Paraguay

COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PARAGUAY

NO. DE ENTRADA 2650507
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 504 y al folio 3491 Serie D

Asuncion, 7 de Junio de 2010

[Handwritten signature]

Tomasa Ramona Espir
Registradora

